



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

02 de junio de 2022

El suscrito Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del E.T modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021, se procede a notificar por aviso mediante publicación en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila, que se expidió Resolución Administrativa mediante la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro coactivo a favor del Municipio de Pitalito y en contra de los siguientes contribuyentes, poseedores o de los herederos determinados o indeterminados.

Los actos administrativos aquí relacionados se consideran legalmente notificados a partir de la publicación del aviso en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila.

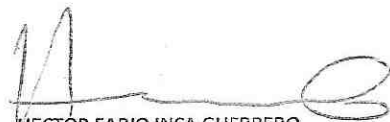
Se informa que de acuerdo a lo consagrado en los artículos 830 y 831 de Estatuto Tributario Nacional, los términos para interponer las excepciones a que haya lugar en contra de los actos Administrativos notificados por este medio, se contarán a partir del día siguiente a la efectiva publicación de la presente notificación en el portal web de la Alcaldía de Pitalito Huila.

No. PROCESO 2020	CIFRA CATASTRAL	PROPIETARIO	CC / NIT	DIRECCIÓN	No. RESOLUCION DEUDOR MOROSO	FECHA RESOLUCION DEUDOR MOROSO	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DEVOLUCIÓN
870	010100400001000	JOSE RAUL DIAZ SABOGAL	17136259	K 1 14 07	870	03/05/2021	2410	22/11/2021	06/12/2021
872	010100860005000	JOSE RAUL DIAZ SABOGAL	17136259	C 10 1BIS 22	872	03/05/2021	2412	22/11/2021	06/12/2021
873	010100860011000	JOSE RAUL DIAZ SABOGAL	17136259	K 1BIS 10 35	873	03/05/2021	2413	22/11/2021	06/12/2021
875	010101020016000	MARIA DORA GONZALEZ USECHE	28562960	K 1A 9 36	875	03/05/2021	2415	22/11/2021	06/12/2021
876	010101020018000	LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ	1857468	C 10 1 05	876	03/05/2021	2416	22/11/2021	06/12/2021
877	010101130090904	FERNANDO BERMUDEZ ARDILA	12124568	K 4 8 47 Of 211	877	03/05/2021	2417	22/11/2021	06/12/2021
879	010101440031000	ELVIA MERY MUNOZ REPIZO	0	C 6 1B 51	879	03/05/2021	2419	22/11/2021	06/12/2021
880	010101470026000	HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA	1830494	K 2ESTE 5 33 IN	880	03/05/2021	2420	22/11/2021	09/12/2021
881	010101520049901	SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO	0	K 4 4 40 46 Of 405	881	03/05/2021	2421	22/11/2021	09/12/2021
882	010101680037000	LUIS ANIBAL LUNA SANTOS	4881269	C 2 7 46	882	03/05/2021	2422	22/11/2021	06/12/2021
883	010101890013000	CECILIA GOMEZ VANEGAS	26419424	K 7 1 01 S	883	03/05/2021	2423	22/11/2021	06/12/2021
885	010103040001000	ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE	91102874	C 2CS 6A 23 ESTE	885	03/05/2021	2424	22/11/2021	06/12/2021
886	010103260001000	PENA CARVAJAL Y CIA LTDA	91102166	K 6 13 39	886	03/05/2021	2425	22/11/2021	06/12/2021
887	010103320019000	GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA	0	C 1AS 7 38 ESTE	887	03/05/2021	2426	22/11/2021	06/12/2021
891	010104910019000	FERNANDO BERMUDEZ ARDILA	12124568	K 1ABIS 20 64 ZONA VERDE	891	03/05/2021	2428	22/11/2021	06/12/2021
892	010104920024000	FERNANDO BERMUDEZ ARDILA	12124568	K 1A 20 72 ZONA VERDE	892	03/05/2021	2429	22/11/2021	06/12/2021

894	010200080024000	CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ	4926170	C 4S 6 61	894	03/05/2021	2431	22/11/2021	06/12/2021
895	010200090020000	JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO	4934580	K 5 4 35 S	895	03/05/2021	2432	22/11/2021	06/12/2021
896	010200210001000	ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES	26547155	K 3 4 04 S	896	03/05/2021	2433	22/11/2021	06/12/2021
950	010200300024000	ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES	4902335	C 10S 1 14	950	04/05/2021	2434	22/11/2021	06/12/2021
951	010200410006000	JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ	1648964	C 19ASUR 3 55	951	04/05/2021	2435	22/11/2021	06/12/2021
952	010200480013000	JULIO QUINAYAS	1656567	C 15SUR 1 18 ESTE	952	04/05/2021	2436	22/11/2021	06/12/2021
955	010200970023000	ELENA VELASQUEZ	36275098	T 4 8C 48 S	955	04/05/2021	2438	22/11/2021	06/12/2021
956	010200980033001	ORLANDO OSORIO PERDOMO	12237741	T 3 9 133 S	956	04/05/2021	2439	22/11/2021	06/12/2021
957	010201060001000	AURA GASCA PENA	26543925	K 3 25 10	957	04/05/2021	2440	22/11/2021	06/12/2021
958	010201220003000	ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES	26547155	C 8S 2 04	958	04/05/2021	2441	22/11/2021	06/12/2021
959	010201230010000	SAUL ROMERO SANTANA	174087	C 9S 4ABIS 15	959	04/05/2021	2442	22/11/2021	06/12/2021
960	010300010002000	MARINA SANCHEZ LOPEZ	36274413	C 14 17 95	960	04/05/2021	2443	22/11/2021	06/12/2021
962	010300030020001	PROSPERO BELTRAN MUNOZ	0	K 18 11 40	962	04/05/2021	2445	22/11/2021	06/12/2021
963	010300050005000	ELISA MENESES VARGAS	26549069	K 17 11 59	963	04/05/2021	2446	22/11/2021	06/12/2021
964	010300080010000	BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ	1614442	K 15A 11 25	964	04/05/2021	2447	22/11/2021	06/12/2021
965	010300260016000	FRANCISCO BARRERA	2215536	K 15 9A 18	965	04/05/2021	2448	22/11/2021	06/12/2021
967	010300620026000	MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS	4881797	C 14A 11A 66	967	04/05/2021	2449	22/11/2021	06/12/2021
973	010301040001001	JORGE MARTINEZ GOMEZ	0	K 21 7A 33	973	05/05/2021	2452	22/11/2021	06/12/2021
974	010301110013000	SAAB MOLINA Y CIA LTDA	91102179	C 9 19 35	974	05/05/2021	2453	22/11/2021	09/12/2021
977	010303120017000	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA	0	C 4B 22A 53	977	05/05/2021	2455	22/11/2021	06/12/2021
985	010101060010000	KOSTAR POLANIA SANCHEZ	0	C 6 2 59 In 2	985	05/05/2021	2460	22/11/2021	06/12/2021
987	010201300022000	ORLANDA STERLING CHAUX	36279476	K 2E 24 101 S	987	05/05/2021	2461	22/11/2021	06/12/2021
995	010102780008001	OTONIEL JIMENEZ	0	K 7B 25B 27	995	05/05/2021	2466	22/11/2021	09/12/2021
996	010201010002000	ONEIDA ROJAS TRUJILLO	36276264	T 4 11B 52	996	05/05/2021	2467	22/11/2021	06/12/2021
1031	010103620018000	WILLIAM AGUIRRE ROSERO	79595808	C 3S 10 26 ESTE	1031	11/05/2021	2474	22/11/2021	06/12/2021
1033	010300090001000	MIRIO SILVA BERMUDEZ	12237890	K 15A 13 34	1033	11/05/2021	2475	22/11/2021	06/12/2021
1040	010100590002000	MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS	36281407	C 13 6A 21	1040	11/05/2021	2478	22/11/2021	06/12/2021
1043	010201020003000	FABIOLA PUENTES ARAUJO	26606413	C 10 S 3 19	1043	11/05/2021	2481	22/11/2021	06/12/2021
1048	010105000015000	RICARDO GIRALDO MARTINEZ	12143291	C 3AS 4A 04 ESTE	1048	11/05/2021	2486	22/11/2021	06/12/2021
1066	010105140010000	ROMULO MENDEZ CALDERON	12263261	K 2ESTE 18 23	1066	11/05/2021	2495	22/11/2021	09/12/2021
1068	010201210001000	ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES	26547155	K 1 ENTRE C 7 Y C 8 S	1068	11/05/2021	2497	22/11/2021	06/12/2021
1069	010300720001000	MARIA EDID PALADINES MUNOZ	36125087	CALLE 15 12 101 Mz Q Lo 251 Q	1069	11/05/2021	2498	22/11/2021	06/12/2021
1075	010103280002000	MARIA EUGENIA MOLINA STERLING	26547606	K 2 11 100	1075	11/05/2021	2501	22/11/2021	06/12/2021
1087	010103500019901	SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ	98290174	K 10ESTE 1A 05 S Ap 102	1087	13/05/2021	2502	22/11/2021	06/12/2021
1088	010104450005000	LEONOR ROJAS VEGA	26436534	K 9ESTE 3 11	1088	13/05/2021	2503	22/11/2021	06/12/2021
1093	010201350016000	LINA MARCELA VIDAL MELO	36295191	C 24BS 2 24	1093	13/05/2021	2507	22/11/2021	06/12/2021
1094	010300030002000	JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO	12265403	K 17B 11 91	1094	13/05/2021	2508	22/11/2021	06/12/2021
1105	010103850001000	MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ	20023925	C 20 1B 14	1105	13/05/2021	2514	22/11/2021	06/12/2021
1108	010106010009000	JULIO ENRIQUE PALACIOS TORRES	12226355	C 3CS 3 57 ESTE	1108	13/05/2021			17/11/2021
1109	010106130001000	CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA	36281645	C 4AS 7B 05 ESTE	1109	13/05/2021	2515	22/11/2021	06/12/2021
1110	010106130003000	CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA	36281645	C 4S 7B 12 ESTE	1110	13/05/2021	2516	22/11/2021	06/12/2021
1112	010200550041000	LEON AGUILERA S A	801001885-1	C 19S 4 88 ESTE ZONA VERDE	1112	13/05/2021	2517	22/11/2021	09/12/2021
1124	010200110125000	MYRIAM ELENA RICO ALVIRA	40767263	T 3 8 276 S	1124	13/05/2021	2521	22/11/2021	06/12/2021

1126	010300720023000	MARIA ELENA PENA VARGAS	36278021	C 15 12 46	1126	13/05/2021	2523	22/11/2021	06/12/2021
1893	010201290033000	GLADIS OIDOR BUESAQUILLO	36282710	K 2D 24D 03 S	1893	11/06/2021	2587	22/11/2021	06/12/2021
1894	010201310018000	LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS	36276737	K 2F 24 31 S	1894	11/06/2021	2588	22/11/2021	06/12/2021
1895	010201540031000	ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L	813003840-3	C 23AS 3 72 ESTE	1895	11/06/2021	2589	22/11/2021	06/12/2021
1897	010300150009000	ROSA ELVIRA ALVIAR	36275295	C 10A 15A 33	1897	11/06/2021	2590	22/11/2021	06/12/2021
1898	010300710028000	DOMINGA TORRES	26546489	C 14A 12B 08	1898	11/06/2021	2591	22/11/2021	06/12/2021
1900	010300720019000	ISBELIA PENAGOS MUNOZ	30507839	C 15 12 18	1900	11/06/2021	2593	22/11/2021	06/12/2021
1901	010300720025000	LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA	36289127	C 15 12 60	1901	11/06/2021	2594	22/11/2021	06/12/2021
1902	010300720035000	WIZTER PAMA BONILLA	12265547	C 15A 12 39	1902	11/06/2021	2595	22/11/2021	06/12/2021
1904	010300960028001	HERNANDO PENAGOS	0	K 20 6B 38	1904	11/06/2021	2596	22/11/2021	06/12/2021
1969	010302280007000	LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ	1083879124	K 12B 18 25	1969	15/06/2021	2601	22/11/2021	06/12/2021
1976	010102970004000	MARLLY MURCIA SANTOS	36283856	C 14 3 01 ESTE	1976	15/06/2021	2604	22/11/2021	06/12/2021
1981	010200390002000	ALFONSO MUNOZ	4927969	C 21SUR 5 45 IN	1981	15/06/2021	2605	22/11/2021	06/12/2021
1983	010301240009000	ANSELMO CUELLAR CALDERON	83218199	K 12A 15A 18	1983	15/06/2021	2607	22/11/2021	06/12/2021
2117	010100660019000	JACINTO ARANDA MENDEZ	4869934	C 12 6 63	2117	17/06/2021	2613	22/11/2021	09/12/2021

En caso de no poder acceder a la información, el contribuyente deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, dependencia de Cobro Coactivo


 HECTOR FABIO INCA GUERRERO
 Profesional Universitario Cobro Coactivo

Proyectó: DANIELA SANCHEZ VILLEGAS - JUDICANTE 



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2613
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2117/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 2117 de fecha 17 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JACINTO ARANDA MENDEZ**, con número de identificación 4869934 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2015-2020 sobre el predio N° 010100660019000, ubicado en C 12 6 63 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.636.225)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JACINTO ARANDA MENDEZ**, identificado (a) con 4869934, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JACINTO ARANDA MENDEZ**, con número de identificación 4869934 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.636.225)**, valor liquidado contra el contribuyente **JACINTO ARANDA MENDEZ** a través de la Resolución N° 2117 de fecha 17 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

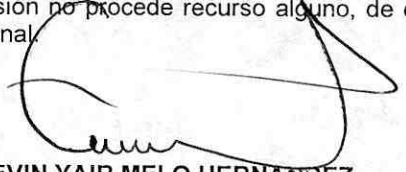
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JACINTO ARANDA MENDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 4869934, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JACINTO ARANDA MENDEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2607
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1983/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1983 de fecha 15 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ANSELMO CUELLAR CALDERON**, con número de identificación 83218199 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2014-2020 sobre el predio N° 010301240009000, ubicado en K 12A 15A 18 por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.370.036)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANSELMO CUELLAR CALDERON**, identificado (a) con 83218199, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ANSELMO CUELLAR CALDERON**, con número de identificación 83218199 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.370.036)**, valor liquidado contra el contribuyente **ANSELMO CUELLAR CALDERON** a través de la Resolución N° 1983 de fecha 15 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ANSELMO CUELLAR CALDERON** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 83218199, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ANSELMO CUELLAR CALDERON**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2605
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1981/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1981 de fecha **15 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ALFONSO MUNOZ**, con número de identificación **4927969** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2014-2020** sobre el predio N° **010200390002000**, ubicado en C 21SUR 5 45 IN por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.706.640)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO MUNOZ**, identificado (a) con **4927969**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ALFONSO MUNOZ**, con número de identificación **4927969** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$32.706.640)**, valor liquidado contra el contribuyente **ALFONSO MUNOZ** a través de la Resolución N° **1981** de fecha **15 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

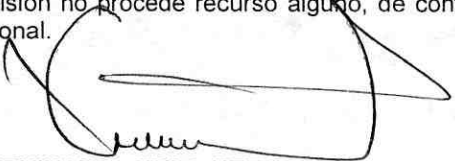
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ALFONSO MUNOZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **4927969**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ALFONSO MUNOZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2593
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1900/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1900 de fecha **11 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ISBELIA PENAGOS MUNOZ**, con número de identificación **30507839** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011- 2020** sobre el predio N° **010300720019000**, ubicado en C 15 12 18 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.622.593)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ISBELIA PENAGOS MUNOZ**, identificado (a) con **30507839**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ISBELIA PENAGOS MUNOZ**, con número de identificación **30507839** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.622.593)**, valor liquidado contra el contribuyente **ISBELIA PENAGOS MUNOZ** a través de la Resolución N° **1900** de fecha **11 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

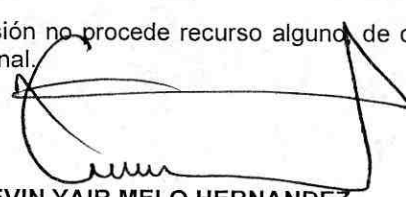
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ISBELIA PENAGOS MUNOZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **30507839**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ISBELIA PENAGOS MUNOZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2590
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1897/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1897 de fecha **11 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ROSA ELVIRA ALVIAR**, con número de identificación **36275295** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011- 2020** sobre el predio N° **010300150009000**, ubicado en C 10A 15A 33 por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.169.535)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA ELVIRA ALVIAR**, identificado (a) con **36275295**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROSA ELVIRA ALVIAR**, con número de identificación **36275295** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.169.535)**, valor liquidado contra el contribuyente **ROSA ELVIRA ALVIAR** a través de la Resolución N° 1897 de fecha **11 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

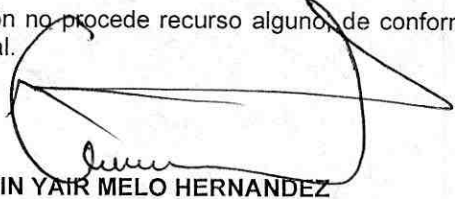
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ROSA ELVIRA ALVIAR** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36275295**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ROSA ELVIRA ALVIAR**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2588
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1894/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1894 de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS**, con número de identificación 36276737 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2011- 2020 sobre el predio N° 010201310018000, ubicado en K 2F 24 31 S por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.443.599)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS**, identificado (a) con 36276737, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS**, con número de identificación 36276737 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.443.599)**, valor liquidado contra el contribuyente **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS** a través de la Resolución N° 1894 de fecha 11 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

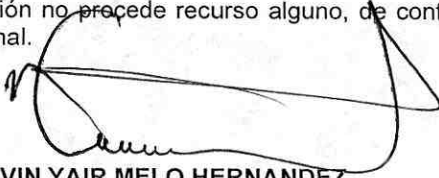
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 36276737, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LUZ NIDIAN MUNAR PENAGOS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2587
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1893/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1893 de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO**, con número de identificación **36282710** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2011- 2020 sobre el predio N° **010201290033000**, ubicado en K 2D 24D 03 S por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.443.599)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO**, identificado (a) con **36282710**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO**, con número de identificación **36282710** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.443.599)**, valor liquidado contra el contribuyente **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO** a través de la Resolución N° 1893 de fecha 11 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36282710**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **GLADIS OIDOR BUESAQUILLO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2517
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1112/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1112 de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LEON AGUILERA S A**, con número de identificación 0 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2017-2020 sobre el predio N° 010200550041000, ubicado en C 19S 4 88 ESTE ZONA VERDE por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M7CTE (\$18.999.151)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEON AGUILERA S A**, identificado (a) con 0, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LEON AGUILERA S A**, con número de identificación 0 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M7CTE (\$18.999.151)**, valor liquidado contra el contribuyente **LEON AGUILERA S A** a través de la Resolución N° 1112 de fecha 13 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

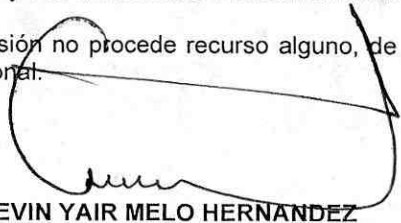
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LEON AGUILERA S A** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 0, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LEON AGUILERA S A**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2514
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1105/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1105 de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ, con número de identificación 20023925 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2017-2020 sobre el predio N° 010103850001000, ubicado en C 20 1B 14 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$55.026.375) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ, identificado (a) con 20023925, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ, con número de identificación 20023925 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$55.026.375), valor liquidado contra el contribuyente MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ a través de la Resolución N° 1105 de fecha 13 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

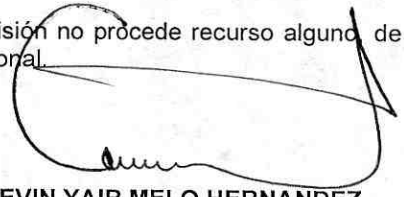
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ identificado (a) con cedula de ciudadanía número 20023925, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor MARIA OLGA SALAS ALBORNOZ, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2507
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1093/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1093 de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de LINA MARCELA VIDAL MELO, con número de identificación 36295191 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2012-2020 sobre el predio N° 010201350016000, ubicado en C 24BS 2 24 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.337.980) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de LINA MARCELA VIDAL MELO, identificado (a) con 36295191, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de LINA MARCELA VIDAL MELO, con número de identificación 36295191 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.337.980), valor liquidado contra el contribuyente LINA MARCELA VIDAL MELO a través de la Resolución N° 1093 de fecha 13 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

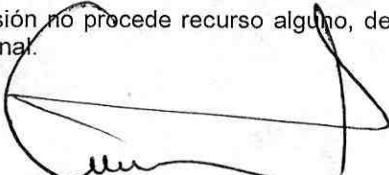
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor LINA MARCELA VIDAL MELO identificado (a) con cedula de ciudadanía número 36295191, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor LINA MARCELA VIDAL MELO, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

AUTO No. 2503
(22 de noviembre 2021)

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1088/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1088** de fecha **13 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LEONOR ROJAS VEGA**, con número de identificación **26436534** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010104450005000**, ubicado en K 9ESTE 3 11 por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.203.212)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEONOR ROJAS VEGA**, identificado (a) con **26436534**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LEONOR ROJAS VEGA**, con número de identificación **26436534** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.203.212)**, valor liquidado contra el contribuyente **LEONOR ROJAS VEGA** a través de la Resolución N° **1088** de fecha **13 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

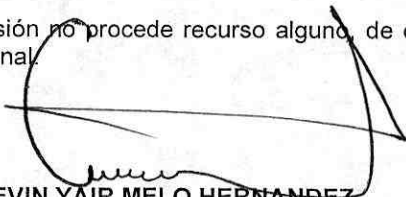
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LEONOR ROJAS VEGA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26436534**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LEONOR ROJAS VEGA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2481
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1043/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1043 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **FABIOLA PUENTES ARAUJO**, con número de identificación **26606413** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010201020003000**, ubicado en C 10 S 3 19 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.636.307)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIOLA PUENTES ARAUJO**, identificado (a) con **26606413**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FABIOLA PUENTES ARAUJO**, con número de identificación **26606413** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$3.636.307)**, valor liquidado contra el contribuyente **FABIOLA PUENTES ARAUJO** a través de la Resolución N° **1043** de fecha **11 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **FABIOLA PUENTES ARAUJO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26606413**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **FABIOLA PUENTES ARAUJO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2467
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 996/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 996 de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ONEIDA ROJAS TRUJILLO**, con número de identificación **36276264** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° **010201010002000**, ubicado en T 4 11B 52 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.620.334)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ONEIDA ROJAS TRUJILLO**, identificado (a) con **36276264**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ONEIDA ROJAS TRUJILLO**, con número de identificación **36276264** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.620.334)**, valor liquidado contra el contribuyente **ONEIDA ROJAS TRUJILLO** a través de la Resolución N° 996 de fecha 05 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

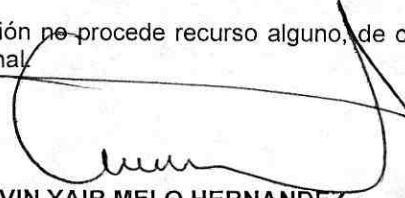
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ONEIDA ROJAS TRUJILLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36276264**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ONEIDA ROJAS TRUJILLO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2466
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 995/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 995 de fecha **05 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **OTONIEL JIMENEZ**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011-2020** sobre el predio N° **010102780008001**, ubicado en K 7B 25B 27 por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.218.043)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **OTONIEL JIMENEZ**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **OTONIEL JIMENEZ**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.218.043)**, valor liquidado contra el contribuyente **OTONIEL JIMENEZ** a través de la Resolución N° 995 de fecha **05 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

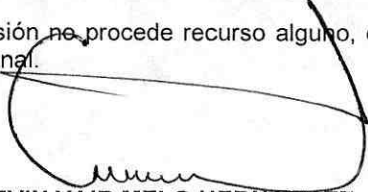
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **OTONIEL JIMENEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **OTONIEL JIMENEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2461
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 987/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 987 de fecha 5 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ORLANDA STERLING CHAUX**, con número de identificación **36279476** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011-2020** sobre el predio N° **010201300022000**, ubicado en K 2E 24 101 S por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.431.428)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ORLANDA STERLING CHAUX**, identificado (a) con **36279476**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ORLANDA STERLING CHAUX**, con número de identificación **36279476** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.431.428)**, valor liquidado contra el contribuyente **ORLANDA STERLING CHAUX** a través de la Resolución N° 987 de fecha 5 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

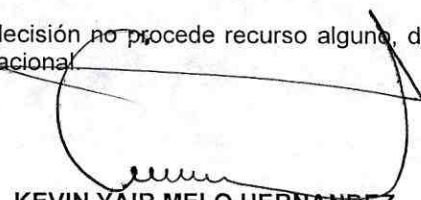
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ORLANDA STERLING CHAUX** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36279476**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ORLANDA STERLING CHAUX**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2460
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 985/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 985 de fecha **5 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **KOSTAR POLANIA SANCHEZ**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010101060010000**, ubicado en C 6 2 59 In 2 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.485)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **KOSTAR POLANIA SANCHEZ**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **KOSTAR POLANIA SANCHEZ**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.864.485)**, valor liquidado contra el contribuyente **KOSTAR POLANIA SANCHEZ** a través de la Resolución N° **985** de fecha **5 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

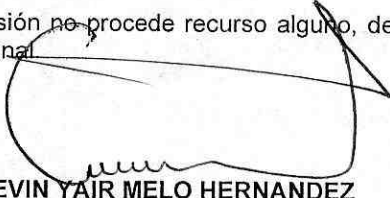
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **KOSTAR POLANIA SANCHEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **KOSTAR POLANIA SANCHEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2455
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 977/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 977 de fecha **5 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010303120017000**, ubicado en C 4B 22A 53 por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.110.532)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.110.532)**, valor liquidado contra el contribuyente **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA** a través de la Resolución N° **977** de fecha **5 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ALIA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2453
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 974/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 974 de fecha 05 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de SAAB MOLINA Y CIA LTDA, con número de identificación 91102179 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010301110013000, ubicado en C 9 19 35 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.862.463) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de SAAB MOLINA Y CIA LTDA, identificado (a) con 91102179, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de SAAB MOLINA Y CIA LTDA, con número de identificación 91102179 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.862.463), valor liquidado contra el contribuyente SAAB MOLINA Y CIA LTDA a través de la Resolución N° 974 de fecha 05 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

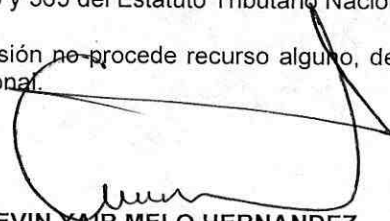
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor SAAB MOLINA Y CIA LTDA identificado (a) con cedula de ciudadanía número 91102179, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor SAAB MOLINA Y CIA LTDA, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2452
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 973/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 973 de fecha **05 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JORGE MARTINEZ GOMEZ**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010301040001001**, ubicado en K 21 7A 33 por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.434.659)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE MARTINEZ GOMEZ**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JORGE MARTINEZ GOMEZ**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.434.659)**, valor liquidado contra el contribuyente **JORGE MARTINEZ GOMEZ** a través de la Resolución N° **973** de fecha **05 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

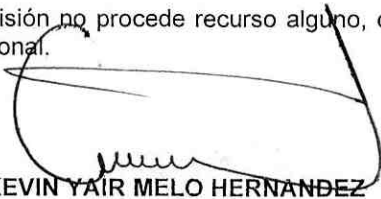
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JORGE MARTINEZ GOMEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JORGE MARTINEZ GOMEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2449
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 967/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **967** de fecha **4 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS**, con número de identificación **4881797** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011-2020** sobre el predio N° **010300620026000**, ubicado en **C 14A 11A 66** por valor de **U N MILLON CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.120.187)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS**, identificado (a) con **4881797**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS**, con número de identificación **4881797** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **U N MILLON CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.120.187)**, valor liquidado contra el contribuyente **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS** a través de la Resolución N° **967** de fecha **4 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

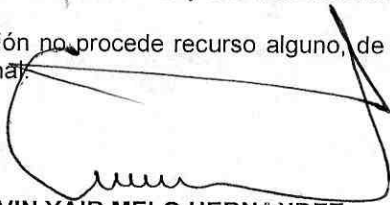
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **4881797**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MANUEL ANTONIO CASTILLO ARCOS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: **JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS** - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2448
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 965/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 965 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de FRANCISCO BARRERA, con número de identificación 2215536 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300260016000, ubicado en K 15 9A 18 por valor de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.072.867) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de FRANCISCO BARRERA, identificado (a) con 2215536, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de FRANCISCO BARRERA, con número de identificación 2215536 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.072.867), valor liquidado contra el contribuyente FRANCISCO BARRERA a través de la Resolución N° 965 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

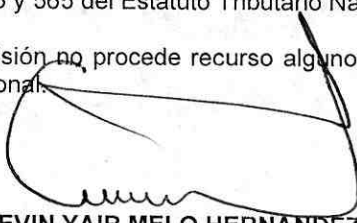
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor FRANCISCO BARRERA identificado (a) con cedula de ciudadanía número 2215536, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor FRANCISCO BARRERA, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2447
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 964/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 964 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ**, con número de identificación 1614442 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300080010000, ubicado en K 15A 11 25 por valor de **UN MILLON TRESCIEN TOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.362.895)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ**, identificado (a) con 1614442, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ**, con número de identificación 1614442 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON TRESCIEN TOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.362.895)**, valor liquidado contra el contribuyente **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ** a través de la Resolución N° 964 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

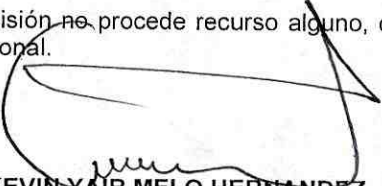
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1614442, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **BASILIO AZAEL CERON ORDONEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2446
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 963/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 963 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ELISA MENESES VARGAS**, con número de identificación **26549069** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300050005000, ubicado en K 17 11 59 por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.299.606)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELISA MENESES VARGAS**, identificado (a) con **26549069**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ELISA MENESES VARGAS**, con número de identificación **26549069** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$1.299.606)**, valor liquidado contra el contribuyente **ELISA MENESES VARGAS** a través de la Resolución N° 963 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

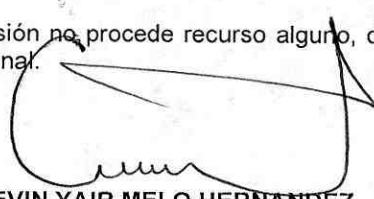
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ELISA MENESES VARGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26549069**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ELISA MENESES VARGAS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2445
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 962/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 962 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **PROSPERO BELTRAN MUNOZ**, con número de identificación 0 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300030020001, ubicado en K 18 11 40 por valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.189.709)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **PROSPERO BELTRAN MUNOZ**, identificado (a) con 0, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **PROSPERO BELTRAN MUNOZ**, con número de identificación 0 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.189.709)**, valor liquidado contra el contribuyente **PROSPERO BELTRAN MUNOZ** a través de la Resolución N° 962 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

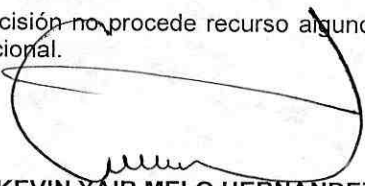
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **PROSPERO BELTRAN MUNOZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 0, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **PROSPERO BELTRAN MUNOZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2443
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 960/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 960 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MARINA SANCHEZ LOPEZ**, con número de identificación 36274413 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300010002000, ubicado en C 14 17 95 por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.549.291)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARINA SANCHEZ LOPEZ**, identificado (a) con 36274413, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARINA SANCHEZ LOPEZ**, con número de identificación 36274413 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.549.291)**, valor liquidado contra el contribuyente **MARINA SANCHEZ LOPEZ** a través de la Resolución N° 960 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

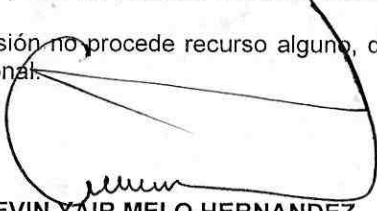
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MARINA SANCHEZ LOPEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 36274413, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MARINA SANCHEZ LOPEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2442
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 959/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 959 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **SAUL ROMERO SANTANA**, con número de identificación 174087 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010201230010000, ubicado en C 9S 4ABIS 15 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.464.379)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **SAUL ROMERO SANTANA**, identificado (a) con 174087, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SAUL ROMERO SANTANA**, con número de identificación 174087 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.464.379)**, valor liquidado contra el contribuyente **SAUL ROMERO SANTANA** a través de la Resolución N° 959 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

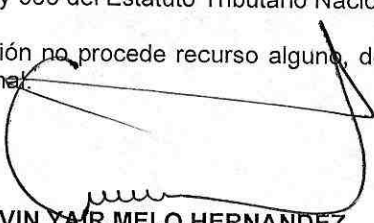
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **SAUL ROMERO SANTANA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 174087, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **SAUL ROMERO SANTANA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2440
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 957/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 957 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **AURA GASCA PENA**, con número de identificación 26543925 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010201060001000, ubicado en K 3 25 10 por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$192.470.541)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **AURA GASCA PENA**, identificado (a) con 26543925, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **AURA GASCA PENA**, con número de identificación 26543925 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$192.470.541)**, valor liquidado contra el contribuyente **AURA GASCA PENA** a través de la Resolución N° 957 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

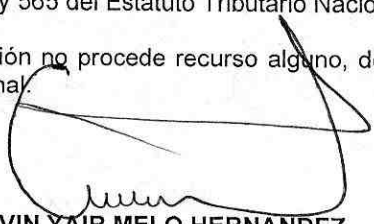
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **AURA GASCA PENA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 26543925, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **AURA GASCA PENA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2439
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 956/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 956 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ORLANDO OSORIO PERDOMO**, con número de identificación **12237741** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° **010200980033001**, ubicado en T 3 9 133 S por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.718.614)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ORLANDO OSORIO PERDOMO**, identificado (a) con **12237741**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ORLANDO OSORIO PERDOMO**, con número de identificación **12237741** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.718.614)**, valor liquidado contra el contribuyente **ORLANDO OSORIO PERDOMO** a través de la Resolución N° 956 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

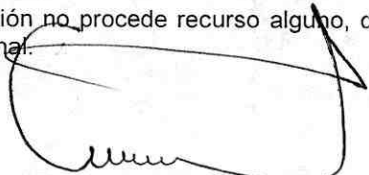
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ORLANDO OSORIO PERDOMO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12237741**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ORLANDO OSORIO PERDOMO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2438
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 955/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **955** de fecha **4 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **ELENA VELASQUEZ**, con número de identificación **36275098** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010200970023000**, ubicado en **T 4 8C 48 S** por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.693.811)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELENA VELASQUEZ**, identificado (a) con **36275098**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ELENA VELASQUEZ**, con número de identificación **36275098** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.693.811)**, valor liquidado contra el contribuyente **ELENA VELASQUEZ** a través de la Resolución N° **955** de fecha **4 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

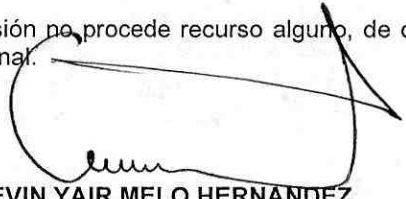
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ELENA VELASQUEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36275098**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ELENA VELASQUEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2436
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 952/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 952 de fecha **04 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **JULIO QUINAYAS**, con número de identificación **1656567** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010200480013000**, ubicado en **C 15SUR 1 18 ESTE** por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$8.510.880)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO QUINAYAS**, identificado (a) con **1656567**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JULIO QUINAYAS**, con número de identificación **1656567** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$8.510.880)**, valor liquidado contra el contribuyente **JULIO QUINAYAS** a través de la Resolución N° **952** de fecha **04 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

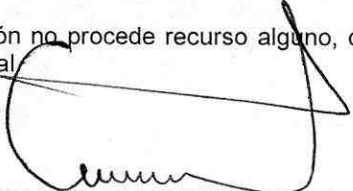
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JULIO QUINAYAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1656567**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JULIO QUINAYAS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2435
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 951/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **951** de fecha **04 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, con número de identificación **1648964** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010200410006000**, ubicado en C 19ASUR 3 55 por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$3.821.015)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, identificado (a) con **1648964**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, con número de identificación **1648964** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$3.821.015)**, valor liquidado contra el contribuyente **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ** a través de la Resolución N° **951** de fecha **04 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

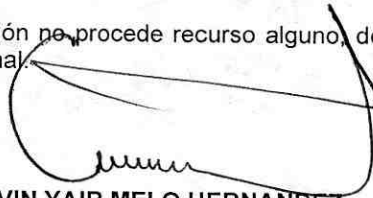
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1648964**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JOSE ADAN RODRIGUEZ BERMUDEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2432
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 895/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 895 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO, con número de identificación 4934580 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010200090020000, ubicado en K 5 4 35 S por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (587.199) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO, identificado (a) con 4934580, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO, con número de identificación 4934580 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (587.199), valor liquidado contra el contribuyente JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO a través de la Resolución N° 895 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO identificado (a) con cedula de ciudadanía número 4934580, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor JOSE ANDRES CANACUE SANTOFIMIO, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2431
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 894/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 894 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ**, con número de identificación 4926170 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2011-2020 sobre el predio N° 010200080024000, ubicado en C 4S 6 61 por valor de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (501.889)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ**, identificado (a) con 4926170, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ**, con número de identificación 4926170 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (501.889)**, valor liquidado contra el contribuyente **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ** a través de la Resolución N° 894 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

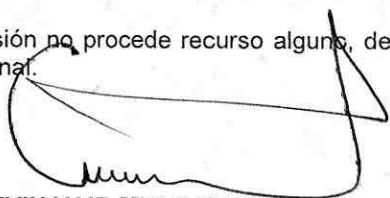
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 4926170, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ FLOREZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2426
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 887/2021

La secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 887 de fecha **3 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010103320019000**, ubicado en C 1AS 7 38 ESTE por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.299.458)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.299.458)**, valor liquidado contra el contribuyente **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA** a través de la Resolución N° **887** de fecha **3 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

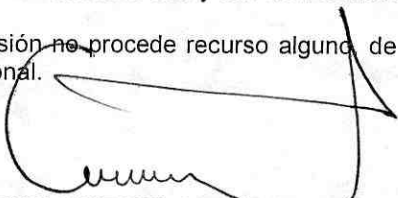
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **GABRIELA ALEJAND CARLOSAMA MURCIA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión ~~no~~ procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2425
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 886/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 886 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA**, con número de identificación **91102166** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010103260001000**, ubicado en K 6 13 39 por valor de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$71.201.873)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA**, identificado (a) con **91102166**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA**, con número de identificación **91102166** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$71.201.873)**, valor liquidado contra el contribuyente **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA** a través de la Resolución N° 886 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

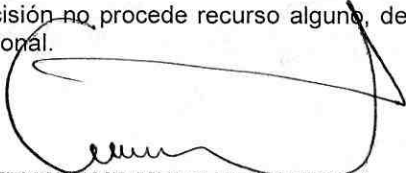
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **91102166**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **PENA CARVAJAL Y CIA LTDA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2424
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 885/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 885 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE**, con número de identificación 91102874 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010103040001000, ubicado en C 2CS 6A 23 ESTE por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$177.550.785)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE**, identificado (a) con 91102874, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE**, con número de identificación 91102874 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$177.550.785)**, valor liquidado contra el contribuyente **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE** a través de la Resolución N° 885 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

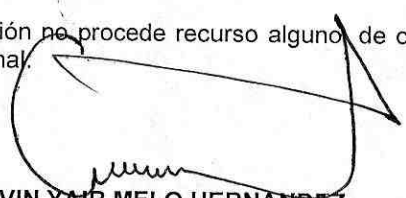
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 91102874, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ASOCIACION PROVIVIENDA LOS NOGALE**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2423
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 883/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 883 de fecha **3 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **CECILIA GOMEZ VANEGAS**, con número de identificación **26419424** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011-2020** sobre el predio N° **010101890013000**, ubicado en K 7 1 01 S por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.634.330)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **CECILIA GOMEZ VANEGAS**, identificado (a) con **26419424**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CECILIA GOMEZ VANEGAS**, con número de identificación **26419424** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$8.634.330)**, valor liquidado contra el contribuyente **CECILIA GOMEZ VANEGAS** a través de la Resolución N° 883 de fecha **3 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

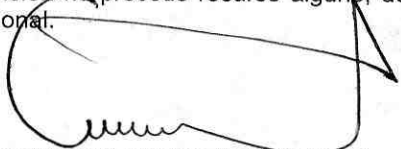
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **CECILIA GOMEZ VANEGAS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26419424**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **CECILIA GOMEZ VANEGAS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión ~~no~~ procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2422
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 882/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 882 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS**, con número de identificación **4881269** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010101680037000**, ubicado en C 2 7 46 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.320.137)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS**, identificado (a) con **4881269**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS**, con número de identificación **4881269** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.320.137)**, valor liquidado contra el contribuyente **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS** a través de la Resolución N° 882 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

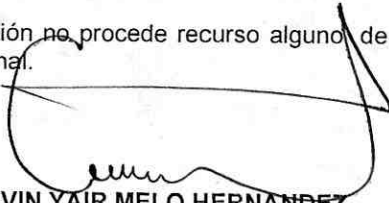
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **4881269**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LUIS ANIBAL LUNA SANTOS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2421
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 881/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 881 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO**, con número de identificación 0 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010101520049901, ubicado en K 4 4 40 46 Of 405 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.474.908)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO**, identificado (a) con 0, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO**, con número de identificación 0 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.474.908)**, valor liquidado contra el contribuyente **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO** a través de la Resolución N° 881 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

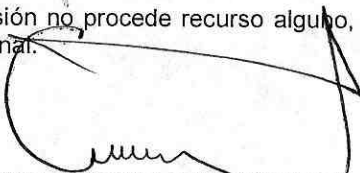
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 0, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **SEGUNDO CRISTOBAL ESPINEL RICO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2420
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 880/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 880 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA, con número de identificación 1830494 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010101470026000, ubicado en K 2ESTE 5 33 IN por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$5.629.100) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA, identificado (a) con 1830494, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA, con número de identificación 1830494 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$5.629.100), valor liquidado contra el contribuyente HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA a través de la Resolución N° 880 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

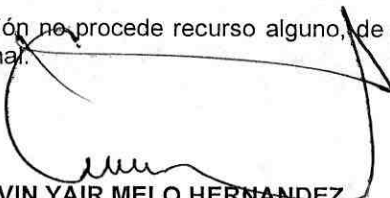
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1830494, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor HUGO LIBIO DELGADO ESPINOSA, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2419
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 879/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 879 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO**, con número de identificación 0 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010101440031000, ubicado en C 6 1B 51 por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.348.993)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO**, identificado (a) con 0, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO**, con número de identificación 0 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.348.993)**, valor liquidado contra el contribuyente **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO** a través de la Resolución N° 879 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

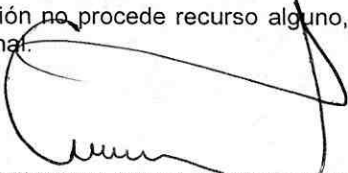
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 0, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ELVIA MERY MUNOZ REPIZO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2417
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 877/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 877 de fecha **3 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010101130090904**, ubicado en K 4 8 47 Of 211 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRSESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.203.325)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, identificado (a) con **12124568**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRSESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.203.325)**, valor liquidado contra el contribuyente **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** a través de la Resolución N° **877** de fecha **3 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

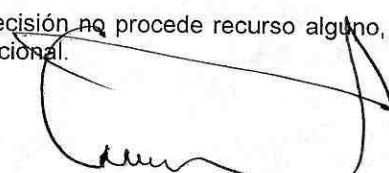
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12124568**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2415
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 875/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 875 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MARIA DORA GONZALEZ USECHE**, con número de identificación 28562960 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010101020016000, ubicado en K 1A 9 36 por valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$158.647.503)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DORA GONZALEZ USECHE**, identificado (a) con 28562960, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA DORA GONZALEZ USECHE**, con número de identificación 28562960 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$158.647.503)**, valor liquidado contra el contribuyente **MARIA DORA GONZALEZ USECHE** a través de la Resolución N° 875 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

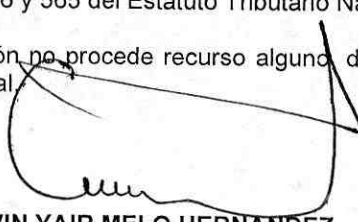
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MARIA DORA GONZALEZ USECHE** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 28562960, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MARIA DORA GONZALEZ USECHE**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2595
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1902/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1902 de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **WIZTER PAMA BONILLA**, con número de identificación 12265547 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2011- 2020 sobre el predio N° 010300720035000, ubicado en C 15A 12 39 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.957.377)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **WIZTER PAMA BONILLA**, identificado (a) con 12265547, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **WIZTER PAMA BONILLA**, con número de identificación 12265547 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.957.377)**, valor liquidado contra el contribuyente **WIZTER PAMA BONILLA** a través de la Resolución N° 1902 de fecha 11 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **WIZTER PAMA BONILLA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 12265547, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **WIZTER PAMA BONILLA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2495
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1066/2021

La secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1066 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de ROMULO MENDEZ CALDERON, con número de identificación 12263261 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2014-2020 sobre el predio N° 010105140010000, ubicado en K 2ESTE 18 23 por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.136.183) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de ROMULO MENDEZ CALDERON, identificado (a) con 12263261, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ROMULO MENDEZ CALDERON, con número de identificación 12263261 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.136.183), valor liquidado contra el contribuyente ROMULO MENDEZ CALDERON a través de la Resolución N° 1066 de fecha 11 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

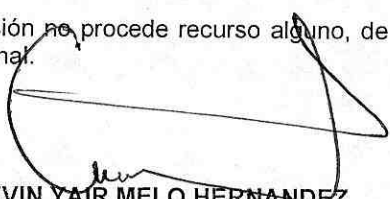
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor ROMULO MENDEZ CALDERON identificado (a) con cedula de ciudadanía número 12263261, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor ROMULO MENDEZ CALDERON, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2601
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1969/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1969 de fecha **15 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ**, con número de identificación **1083879124** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2012-2020** sobre el predio N° **010302280007000**, ubicado en K 12B 18 25 por valor de **DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.008.553)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ**, identificado (a) con **1083879124**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ**, con número de identificación **1083879124** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.008.553)**, valor liquidado contra el contribuyente **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ** a través de la Resolución N° **1969** de fecha **15 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1083879124**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LEYDI YOHANA CORDOBA GOMEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2596
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1904/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1904 de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **HERNANDO PENAGOS**, con número de identificación 0 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2011- 2020 sobre el predio N° 010300960028001, ubicado en K 20 6B 38 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (427.826)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNANDO PENAGOS**, identificado (a) con 0, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **HERNANDO PENAGOS**, con número de identificación 0 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (427.826)**, valor liquidado contra el contribuyente **HERNANDO PENAGOS** a través de la Resolución N° 1904 de fecha 11 de junio de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

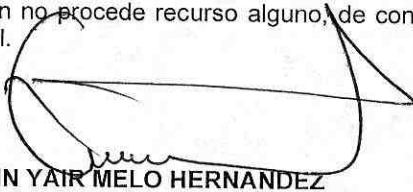
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **HERNANDO PENAGOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 0, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **HERNANDO PENAGOS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2594
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1901/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1901 de fecha **11 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA**, con número de identificación **36289127** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011- 2020** sobre el predio N° **010300720025000**, ubicado en C 15 12 60 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.977.774)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA**, identificado (a) con **36289127**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA**, con número de identificación **36289127** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.977.774)**, valor liquidado contra el contribuyente **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA** a través de la Resolución N° 1901 de fecha **11 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

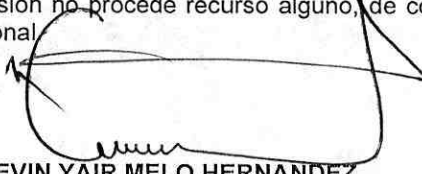
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36289127**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LUZ DARY SALAMANCA CARLOSAMA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2591
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1898/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1898 de fecha **11 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **DOMINGA TORRES**, con número de identificación **26546489** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011- 2020** sobre el predio N° **010300710028000**, ubicado en C 14A 12B 08 por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.644.793)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **DOMINGA TORRES**, identificado (a) con **26546489**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **DOMINGA TORRES**, con número de identificación **26546489** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.644.793)**, valor liquidado contra el contribuyente **DOMINGA TORRES** a través de la Resolución N° **1898** de fecha **11 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

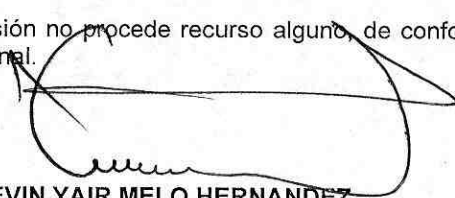
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **DOMINGA TORRES** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26546489**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **DOMINGA TORRES**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2589
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1895/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1895** de fecha **11 de junio de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L**, con número de identificación **0** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2011- 2020** sobre el predio N° **010201540031000**, ubicado en **C 23AS 3 72 ESTE** por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.417.959)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L**, identificado (a) con **0**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L**, con número de identificación **0** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.417.959)**, valor liquidado contra el contribuyente **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L** a través de la Resolución N° **1895** de fecha **11 de junio de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

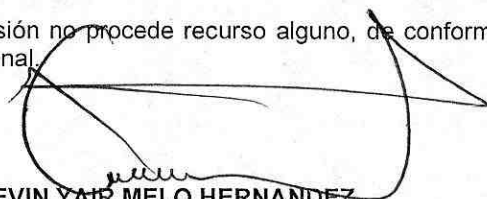
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **0**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ASOCIACION DE VIVIENDA ALDEA DE L**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2523
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1126/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1126 de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de MARIA ELENA PENA VARGAS, con número de identificación 36278021 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2017-2020 sobre el predio N° 010300720023000, ubicado en C 15 12 46 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.509) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de MARIA ELENA PENA VARGAS, identificado (a) con 36278021, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de MARIA ELENA PENA VARGAS, con número de identificación 36278021 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.262.509), valor liquidado contra el contribuyente MARIA ELENA PENA VARGAS a través de la Resolución N° 1126 de fecha 13 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

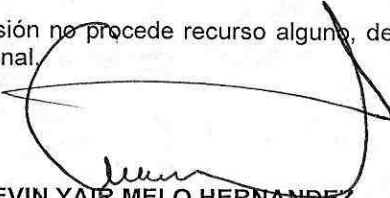
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor MARIA ELENA PENA VARGAS identificado (a) con cedula de ciudadanía número 36278021, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor MARIA ELENA PENA VARGAS, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2521
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1124/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1124 de fecha **13 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA**, con número de identificación **40767263** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010200110125000**, ubicado en T 3 8 276 S por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.719.419)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA**, identificado (a) con **40767263**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA**, con número de identificación **40767263** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.719.419)**, valor liquidado contra el contribuyente **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA** a través de la Resolución N° **1124** de fecha **13 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

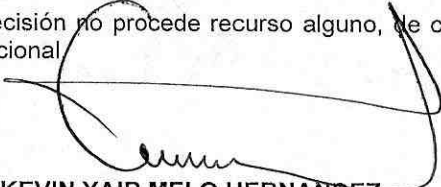
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **40767263**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MYRIAM ELENA RICO ALVIRA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2516
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1110/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1110 de fecha 13 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, con número de identificación **36281645** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2017-2020 sobre el predio N° **010106130003000**, ubicado en C 4S 7B 12 ESTE por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (827.339)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, identificado (a) con **36281645**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, con número de identificación **36281645** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (827.339)**, valor liquidado contra el contribuyente **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA** a través de la Resolución N° 1110 de fecha 13 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

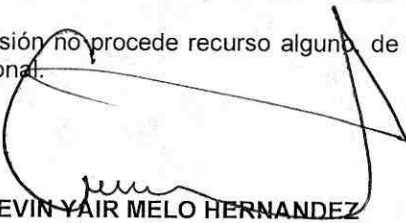
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36281645**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2515
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1109/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1109** de fecha **13 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, con número de identificación **36281645** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010106130001000**, ubicado en **C 4AS 7B 05 ESTE** por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (827.339)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, identificado (a) con **36281645**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, con número de identificación **36281645** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (827.339)**, valor liquidado contra el contribuyente **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA** a través de la Resolución N° **1109** de fecha **13 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

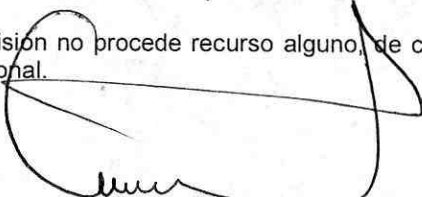
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36281645**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **CLAUDIA XIMENA TOVAR ARDILA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS, - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2508
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1094/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1094** de fecha **13 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO**, con número de identificación **12265403** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010300030002000**, ubicado en K 17B 11 91 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.764.798)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO**, identificado (a) con **12265403**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO**, con número de identificación **12265403** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.764.798)**, valor liquidado contra el contribuyente **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO** a través de la Resolución N° **1094** de fecha **13 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

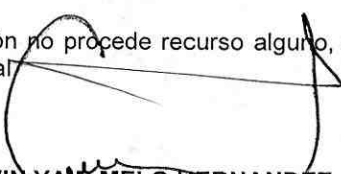
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12265403**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JUAN ALEXANDER CORDOBA TRUJILLO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2502
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1087/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1087** de fecha **13 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO** y a cargo de **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ**, con número de identificación **98290174** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010103500019901**, ubicado en **K 10ESTE 1A 05 S Ap 102** por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.466.933)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ**, identificado (a) con **98290174**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ**, con número de identificación **98290174** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.466.933)**, valor liquidado contra el contribuyente **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ** a través de la Resolución N° **1087** de fecha **13 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

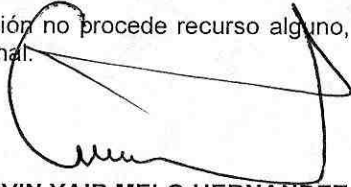
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **98290174**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **SEGUNDO JOSE MARTINEZ MELENDEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2501
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1075/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1075 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING**, con número de identificación 26547606 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2017-2020 sobre el predio N° 010103280002000, ubicado en K 2 11 100 por valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$22.911.422)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING**, identificado (a) con 26547606, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING**, con número de identificación 26547606 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$22.911.422)**, valor liquidado contra el contribuyente **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING** a través de la Resolución N° 1075 de fecha 11 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

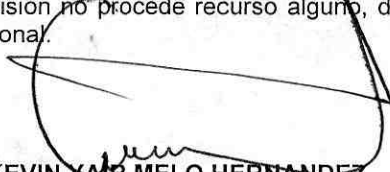
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 26547606, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MARIA EUGENIA MOLINA STERLING**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2498
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1069/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1069** de fecha **11 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MARIA EDID PALADINES MUNOZ**, con número de identificación **36125087** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2017-2020** sobre el predio N° **010300720001000**, ubicado en CALLE 15 12 101 Mz Q Lo 251 Q por valor de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.517.639)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA EDID PALADINES MUNOZ**, identificado (a) con **36125087**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA EDID PALADINES MUNOZ**, con número de identificación **36125087** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.517.639)**, valor liquidado contra el contribuyente **MARIA EDID PALADINES MUNOZ** a través de la Resolución N° **1069** de fecha **11 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

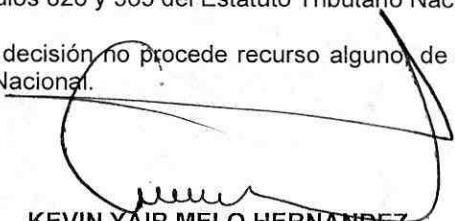
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MARIA EDID PALADINES MUNOZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **36125087**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MARIA EDID PALADINES MUNOZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2497
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1068/2021**

La secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° **1068** de fecha **11 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación **26547155** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010201210001000**, ubicado en K 1 ENTRE C 7 Y C 8 S por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.673.943)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, identificado (a) con **26547155**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación **26547155** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.673.943)**, valor liquidado contra el contribuyente **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** a través de la Resolución N° **1068** de fecha **11 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

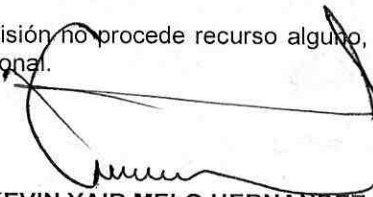
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **26547155**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2486
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1048/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1048 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de RICARDO GIRALDO MARTINEZ, con número de identificación 12143291 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010105000015000, ubicado en C 3AS 4A 04 ESTE por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.088.350) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de RICARDO GIRALDO MARTINEZ, identificado (a) con 12143291, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de RICARDO GIRALDO MARTINEZ, con número de identificación 12143291 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.088.350), valor liquidado contra el contribuyente RICARDO GIRALDO MARTINEZ a través de la Resolución N° 1048 de fecha 11 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

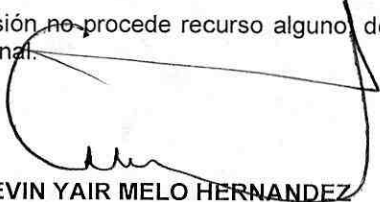
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor RICARDO GIRALDO MARTINEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía número 12143291, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor RICARDO GIRALDO MARTINEZ, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2478
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1040/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1040 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS**, con número de identificación 36281407 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010100590002000, ubicado en C 13 6A 21 por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.220.973)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS**, identificado (a) con 36281407, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS**, con número de identificación 36281407 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.220.973)**, valor liquidado contra el contribuyente **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS** a través de la Resolución N° 1040 de fecha 11 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

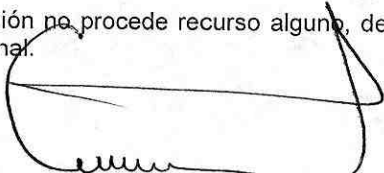
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 36281407, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MARTHA EDID MUÑOZ BOLAÑOS**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2475
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1033/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1033 de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **MIRIO SILVA BERMUDEZ**, con número de identificación 12237890 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010300090001000, ubicado en K 15A 13 34 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.446.680)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIRIO SILVA BERMUDEZ**, identificado (a) con 12237890, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MIRIO SILVA BERMUDEZ**, con número de identificación 12237890 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.446.680)**, valor liquidado contra el contribuyente **MIRIO SILVA BERMUDEZ** a través de la Resolución N° 1033 de fecha 11 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

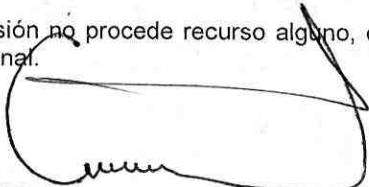
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **MIRIO SILVA BERMUDEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 12237890, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **MIRIO SILVA BERMUDEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2474
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1031/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 1031 de fecha **11 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **WILLIAM AGUIRRE ROSERO**, con número de identificación **79595808** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010103620018000**, ubicado en C 3S 10 26 ESTE por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.591.188)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILLIAM AGUIRRE ROSERO**, identificado (a) con **79595808**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **WILLIAM AGUIRRE ROSERO**, con número de identificación **79595808** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.591.188)**, valor liquidado contra el contribuyente **WILLIAM AGUIRRE ROSERO** a través de la Resolución N° 1031 de fecha **11 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

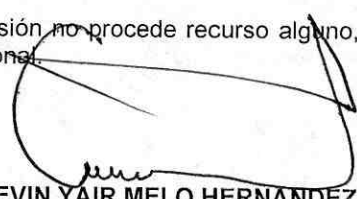
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **WILLIAM AGUIRRE ROSERO** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **79595808**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **WILLIAM AGUIRRE ROSERO**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2441
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 958/2021

La secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 958 de fecha 4 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación 26547155 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010201220003000, ubicado en C 8S 2 04 por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.213.770)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, identificado (a) con 26547155, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación 26547155 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$5.213.770)**, valor liquidado contra el contribuyente **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** a través de la Resolución N° 958 de fecha 4 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

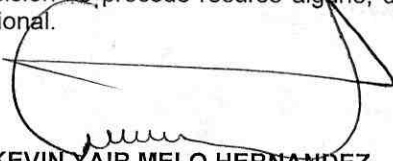
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** identificado (a) con cedula de ciudadanía número 26547155, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2434
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 950/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 950 de fecha **04 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación **4902335** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010200300024000**, ubicado en C 10S 1 14 por valor de **ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$11.071.504)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, identificado (a) con **4902335**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, con número de identificación **4902335** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$11.071.504)**, valor liquidado contra el contribuyente **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** a través de la Resolución N° **950** de fecha **04 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaría de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

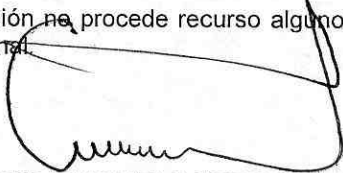
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **4902335**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2433
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 896/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 896 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES, con número de identificación 26547155 por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010200210001000, ubicado en K 3 4 04 S por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.647.123) más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES, identificado (a) con 26547155, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES, con número de identificación 26547155 y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$1.647.123), valor liquidado contra el contribuyente ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES a través de la Resolución N° 896 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

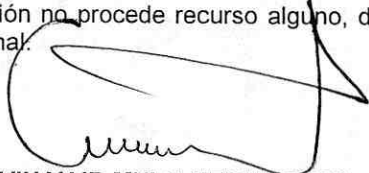
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES identificado (a) con cedula de ciudadanía número 26547155, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor ROSA VIRGINIA TROYANO CUBIDES, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2429
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 892/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 892 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010104920024000**, ubicado en K 1A 20 72 ZONA VERDE por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.947.162)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, identificado (a) con **12124568**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.947.162)**, valor liquidado contra el contribuyente **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** a través de la Resolución N° 892 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

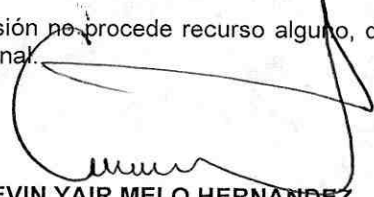
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12124568**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2428
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 891/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 891 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales 2013-2020 sobre el predio N° 010104910019000, ubicado en K 1ABIS 20 64 ZONA VERDE por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.494.786)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, identificado (a) con **12124568**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, con número de identificación **12124568** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.494.786)**, valor liquidado contra el contribuyente **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** a través de la Resolución N° 891 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

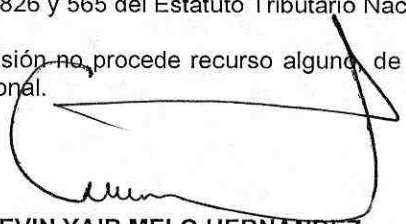
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **12124568**, previa consulta de las matrícula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **FERNANDO BERMUDEZ ARDILA**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 2416
(22 de noviembre 2021)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 876/2021

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 876 de fecha 3 de mayo de 2021, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ**, con número de identificación **1857468** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010101020018000**, ubicado en C 10 1 05 por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.246.988)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ**, identificado (a) con **1857468**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ**, con número de identificación **1857468** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.246.988)**, valor liquidado contra el contribuyente **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ** a través de la Resolución N° 876 de fecha 3 de mayo de 2021, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

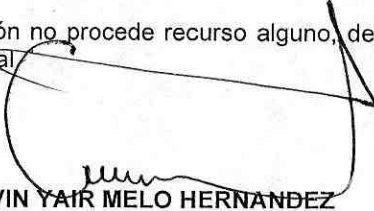
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1857468**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **LUIS ARMANDO NARVAEZ MARTINEZ**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2410
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 870/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 870 de fecha **03 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010100400001000**, ubicado en K 1 14 07 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.360.863)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, identificado (a) con **17136259**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$69.360.863)**, valor liquidado contra el contribuyente **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** a través de la Resolución N° 870 de fecha **03 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **17136259**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2413
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 873/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 873 de fecha **3 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010100860011000**, ubicado en K 1BIS 10 35 por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.787.918)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, identificado (a) con **17136259**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$5.787.918)**, valor liquidado contra el contribuyente **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** a través de la Resolución N° 873 de fecha **3 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

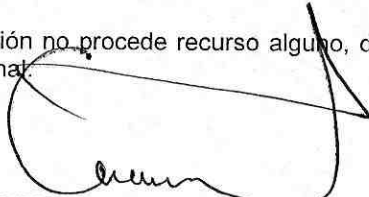
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **17136259**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

**AUTO No. 2412
(22 de noviembre 2021)**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 872/2021**

La secretaría de hacienda y finanzas públicas del municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, el acuerdo 051 de 2015 y el decreto 372 de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho resolución de deudor moroso N° 872 de fecha **3 de mayo de 2021**, en la cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** por concepto de impuesto predial unificado correspondiente a los periodos fiscales **2013-2020** sobre el predio N° **010100860005000**, ubicado en C 10 1BIS 22 por valor de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.377.803)** más las vigencias e intereses de mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que la mencionada resolución de deudor moroso quedó en firme, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 del estatuto tributario nacional y el artículo 99 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, identificado (a) con **17136259**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, con número de identificación **17136259** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.377.803)**, valor liquidado contra el contribuyente **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** a través de la Resolución N° 872 de fecha **3 de mayo de 2021**, por concepto de impuesto predial unificado, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, más el valor de los intereses moratorios causados, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.

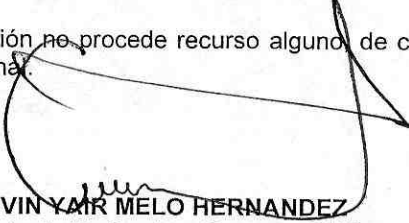
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del señor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **17136259**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado y las demás a que haya lugar.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **JOSE RAUL DIAZ SABOGAL**, o a su apoderado, demás propietarios, poseedores, herederos determinados e indeterminados, conforme lo previsto en el artículo 359 y ss del Código de Rentas del Municipio, en concordancia con los artículos 826 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.


KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS - Abogada Cobro Coactivo.

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda